### LEY Nº 795

### LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1986

# **VICTOR PAZ ESTENSSORO**

# PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON ESKENCACHI. Créase en la Provincia Charcas, Potosí.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO**. Créase el cantón Eskencachi, jurisdicción de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, teniendo los siguientes límites: al norte con el cantón Toracarí; al sur, con la provincia Chayanta; al este, con el cantón Moscarí; y al oeste, con la provincia Alonso de Ibañez.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las comunidades que integran el nuevo cantón son: Eskencachi, Ochojchi, Ochojchi Pampa, Jancoma, Calachicota, Challajke, Tilupampa, Caimani, Cuchu Quinray, Caravillque, Carmani, Viluyo, Pairumani, Sapari, Chirocari, Huaylla Apacheta, Huallas y Vilaque.

**ARTICULO TERCERO.** El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Art. 6° del Decreto Supremo 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Luis Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Agustín Ameller Gatica. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.** Presidente Constitucional de la República.-Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.